

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1993

26 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **SONIA GÓMEZ ALZATE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS – 4730 del 18 de Octubre de 2017.**

Persona a notificar: **SONIA GÓMEZ ALZATE**

Dirección de notificación usuario **BARRIO TORRES DE ALCAZAR CRA 12 # 2N -59 BL 2
APTO 403**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 26 de Octubre de 2017

Señora:

SONIA GÓMEZ ALZATE

BARRIO TORRES DE ALCAZAR CRA 12 # 2N -59 BL 2 APTO 403

Teléfono: 3126868119

L.C

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - PQRDS- 4730 del 18 de Octubre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1993 correspondiente a la resolución PQRDS- 4730 del 18 de Octubre de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA N° 49890.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS 4730
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 49890

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que la señora **SONIA GÓMEZ ALZATE**, en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita que solo sean cobrados los cargos fijos del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; Lo anterior respecto del predio en el predio identificado con Matrícula N° 49890 ubicado en CR 12 # 2N - 59 BL 2 AP 403; Manifestando que el predio se encuentra desocupado y fue validado por la visita realizada por la entidad además fue soportada por el recibo de la EDEQ y se han hecho reclamaciones mes a mes.

1. Que se observa en el sistema de la entidad que el predio ubicado en CR 12 # 2N - 59 BL 2 AP 403 identificado con Matrícula 49890 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que se observa que el predio existe una reliquidación por desocupado y el medidor es nuevo, ya que el predio venía con el medidor frenado y directo en la que se cobraba un promedio de 27M3.
3. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
4. Del mismo modo el **art 146** establece "*...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...*".
5. Que la norma establece el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) "*Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*".

6. Que el reporte de desocupado fue mediante EDEQ N° 30039696 del 11 de Septiembre de 2017. Igualmente el medidor registró para el último periodo 1M3, de lo anterior se colige que el predio está desocupado.
7. Que de lo anterior se constata que el predio está desocupado y se realizó reliquidación a la facturación a cargo por desocupado, y se encuentra viable aplicar la tarifa de desocupado solamente si el medidor no presenta movimientos por consumo de agua la cual opera solo por tres meses.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la señora SONIA GÓMEZ ALZATE en el sentido de aplicar la tarifa de DESOCUPADO y solo cobrar cargos fijos hasta que el medidor registre lecturas en el predio con matrícula N°49890 el cual opera solo por tres periodos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación aplicar la tarifa de DESOCUPADO en el servicio de Aseo y cobrar cargos fijos en los tres servicios prestados, hasta que el medidor presente registros de lectura a la matrícula N°49890.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora SONIA GÓMEZ ALZATE de la presente resolución, e informar que debe de reportar al área de facturación cualquier cambio en el predio cada tres periodos de facturación.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA